

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez informando que encontrándose vencido el término para corregir la demanda, el mismo trascurrió sin que se presentara escrito que subsanara el libelo.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001- 2020-00254 -00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	PEDRO NEL MEZA GALEANO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
AUTO	420

Mediante auto proferido el 13 de enero de 2021, notificado por estado el día 14 del mismo mes y año, se ordenó a la parte demandante corregir la demanda, para lo cual se le otorgó un término de diez (10) días, so pena de rechazo, término que fenecía el día 28 de enero de 2021, sin que durante ese lapso de tiempo se hubiese presentado documento alguno que subsanara los requerimientos hechos por el despacho.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al transcurrir el término otorgado sin que se hubiese presentado oportunamente escrito que subsanara los defectos advertidos en el auto referido, se **RECHAZA** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovió el señor **PEDRO NEL MEZA GALEANO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

En firme la presente providencia, devuélvanse el poder y los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL

La providencia anterior se notifica en el Estado
No 044. del 24 de MARZO de 2020



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e4ffc4dd8cd475773f61029d5ffad21831157d0ef2338f4e9d194b0fee5c61
2**

Documento generado en 23/03/2021 05:30:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**